

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) diciembre dos
mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-00956-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	<i>BANCOLOMBIA S.A. con NIT No. 890.903.938-8</i>
DEMANDADO	<i>MARIA EUFEMIA REYES RODRIGUEZ Y NORBERTO CACERES DURAN</i>

Conformé al informe que antecede, el demandado MARIA EUFEMIA REYES RODRIGUEZ Y NORBERTO CACERES DURAN, se notificó por aviso, conforme lo ordena el art 291 y 292 del código general del proceso, inhibiéndose de desplegar excepciones.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, esto es, demostrando el registro de embargo del inmueble dado en garantía,

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, carga de registrar el embargo del inmueble dado en garantía, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
 Jose Eusebio Vargas Becerra
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481605643ef5784fff86e2d2938e45280db4895812c9dba97c40c0170723319c**

Documento generado en 04/12/2023 07:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>